



"2019, año por la erradicación de la violencia contra la mujer"

OFICIO: LXIV/188/2019

ASUNTO: INICIATIVA

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 30 de Julio de 2019.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS

**SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**

PRESENTE

Con fundamento en los artículos 50 fracción I, 53 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30 fracción I, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del poder legislativo del estado libre y soberano de Oaxaca, en estrecha relación con el diverso 54, fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, anexo el presente libelo de manera impresa y en formato digital **Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma el artículo 69 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

Lo anterior para el trámite legislativo correspondiente e incluirlo en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria.

ATENTAMENTE

DIP. ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

C.c.p. archivo y minutario
ALMG/GACM



DIP. CESAR ENRIQUE MORALES NIÑO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE

El que suscribe **DIP. ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA** de la **LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, con fundamento en los artículos 50 Fracción I, 59 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y del artículo 30 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca someto a la consideración de ésta Soberanía la presente: **Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma el artículo 69 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en razón de la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PRIMERO. Derivado de la expedición de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante LGTAIP), acontecida el 4 de mayo de 2015, los congresos de los estados han tenido que reformar sus respectivas leyes de acceso a la información pública para armonizar su contenido con el de la ley general, lo que se ha traducido en un incremento en la cantidad de responsabilidades para los sujetos obligados y los propios órganos garantes. El aumento en la cantidad de responsabilidades implicó ajustes institucionales y acciones por parte de los organismos públicos, las cuales se pueden enmarcar como un proceso de implementación del contenido de una ley de acceso a la información pública, entendiéndose como la puesta en marcha de algo previamente planificado.

Estos procesos vinieron a poner a prueba la capacidad institucional de los sujetos obligados, máxime cuando el año pasado entró en vigor la Ley de Protección de datos personales y el 15 de junio de este año, la Ley General de Archivos. Pero no solo eso, sino todos los procesos y la profesionalización y capacitación que ello exige. Una capacitación indispensable para el diseño y la implementación de los portales de internet, el

procesamiento de la información y dar respuesta a las solicitudes de la información. Pero además, incentivar la transparencia por medios alternos si no se cuenta con la conectividad necesaria, la carencia de habilidades digitales, los recursos y la profesionalización, son algunas de las causas por las que poco se ha avanzado en materia de transparencia, sobre todo en los portales municipales, si a ello le agregamos la falta de voluntad política de quienes dirigen o encabezan las instituciones –sujetos obligados-, o la baja participación ciudadana también constituye otro factor causal, pero de manera general una debilidad institucional en el ámbito municipal ha hecho que no sea notoria la progresividad, ni el desarrollo en trámites y servicios, además de las obligaciones que tienen lugar.

SEGUNDO. De la Tesis: Evaluación del cumplimiento de las leyes de transparencia por los gobiernos municipales de Oaxaca en portales de internet, en el año 2017, desarrollado por el Licenciado Antonio de Jesús Bohórquez y presentado a principios de este mes de julio en la Universidad de la Sierra Sur, cabe citar lo que sigue:

Gobierno electrónico

La importancia de las TICs radica en las oportunidades que éstas traen a los gobiernos para optimizar la prestación de los servicios públicos, así como para “promover la transparencia y el acceso a la información y abrir espacios de deliberación y definición de políticas públicas que incluyan a la ciudadanía”.

En este sentido la Organización de los Estados Americanos (OEA) define al Gobierno Electrónico (GE) como:

El uso de las Tecnologías de Información y Comunicación TIC, por parte de las instituciones de gobierno, para mejorar cualitativamente los servicios e información que se ofrecen a los ciudadanos; aumentar la eficiencia y eficacia de la gestión pública e incrementar sustantivamente la transparencia del sector público y la participación ciudadana (OEA, 2018).

Ambas definiciones resaltan la importancia de las nuevas tecnologías como factor de cohesión entre gobierno y ciudadanía, con la promesa de que “los proyectos de gobierno digital pueden formar radicalmente los gobiernos, haciéndolos más accesibles a los ciudadanos, más confiables, más transparentes y más efectivos”

De la misma fuente se recupera que Concha y Naser (2011) presentan cinco fases del GE

establecidas por la OEA:

Fase I- Presencia: Utilización de las TIC para ofrecer información básica al público.

Fase II- Interacción: Acceso a información crítica, se establece contacto vía correo electrónico.

Fase III- Transacción: Incorporación de aplicaciones de autoservicio para que el ciudadano pueda realizar trámites completos en línea.

Fase IV- Transformación: Integración total entre agencias, el sector privado y la ciudadanía, ofreciendo servicios cada vez más personalizados. En esta etapa surgen conceptos como el de ventanilla única.

Fase V- Participación democrática: Implementación de herramientas de gobierno electrónico para el ejercicio de derechos (voto electrónico y el acceso a información sobre acciones y decisiones de los gobernantes elegidos).

Por su parte la ONU establece los niveles de evolución del GE en donde se contempla que el avance debe ser paulatino, de acuerdo con las posibilidades de los gobiernos, *Niveles del gobierno electrónico:*

Nivel emergente

El país asume el compromiso de desarrollar el gobierno electrónico, ofreciendo información en una sola vía. Se ofrecen: novedades, respuestas a preguntas frecuentes, información archivada y vínculos a los sitios de organismos del Estado.

Nivel mejorado

Se amplía la comunicación bilateral, con la interacción de la ciudadanía mediante correo electrónico, formularios descargables, aplicaciones, audio, video y la presentación de solicitudes. Los contenidos deben cumplir con un mínimo nivel de accesibilidad.

Nivel transaccional

El Estado ofrece transacciones completas y seguras como el pago de impuestos y multas, inscripciones, obtención de permisos, certificados y licencias, entre otros.

Nivel conectado

La información, los datos y los conocimientos se transfieren entre organismos, para un acceso instantáneo a servicios del Estado de manera integrada y con un enfoque centrado

en el ciudadano, donde los e-servicios se organizan en eventos de ciclo de vida y grupos segmentados para prestarlos a la medida. Se solicita información y opiniones usando Web 2.0 u otras herramientas interactivas, en un entorno que permite a los ciudadanos participar más activamente y tener voz en la toma de decisiones.

El portal de Internet, elemento de gobierno electrónico y herramienta de gobierno abierto

En el contexto del GE, la principal relación que se plantea es la interacción gobierno-ciudadanía, pues cada vez es más recurrente que las personas se encuentren familiarizadas con las nuevas tecnologías, lo cual facilita el acercamiento y apertura de la información mediante medios electrónicos, un ejemplo claro para realizarlo son los portales de Internet.

Al respecto, el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Instituto Nacional de Transparencia (SNT) menciona que un portal web accesible es:

El sitio de Internet que se presenta con elementos que facilitan a todas las personas el acceso y el uso de información, bienes y servicios disponibles, independientemente de las limitaciones que tengan quienes accedan a éstas o de las limitaciones derivadas de su entorno, sean físicas, educativas o socioeconómicas (SNT, 2016, p. 2).

Gobierno abierto

Como se mencionó, el GE representó para el sector público la adopción de las TIC para volver eficientes los procesos administrativos, dar a la ciudadanía más accesibilidad a los trámites y servicios, así como fungir como una herramienta precursora de la participación ciudadanía activa en temas de índole gubernamental. En este sentido, ha aumentado la creación y transformación de los portales de Internet como un medio útil para la presentación de la información.

TERCERO. El artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su tercer párrafo establece que: *“el Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación... y establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios”*; este precepto conlleva establecer una visión integral, en donde las Tecnologías de Información y Comunicación sean un eje transversal y punta de lanza en la consecución de los objetivos, metas estratégicas, y servicios de las diversas Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, esencialmente la

Administración Pública Municipal.

Bajo la misma directriz, el artículo 3º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en su Décimo párrafo establece que: *“el Estado garantizará y fomentará el derecho de acceso a las tecnologías de la información”*.

En esta legislatura se procesa ya la Ley de Mejora regulatoria, la Ley de Gobierno Digital, que vendría a derogar la Ley de Firma Electrónica Avanzada del Estado de Oaxaca que regula el uso y la aplicación de la firma electrónica certificada o avanzada en trámites, servicios y documentos, pero que ha resultado inoperativa por los altos costos que ello implica por un lado, pero por otro, porque no se invierten los recursos destinados que debieran ejercer los ayuntamientos y los otros niveles de Gobierno.

Del Segundo Informe de Gobierno 2018, se mencionan 797 obras vinculados al Eje II “Oaxaca Moderno y Transparente”, del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 (PED 2016-2022). Con el apoyo de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), la Coordinación General de COPLADE y de los ayuntamientos de las ocho regiones del estado, en 2018, concretaron 146 convenios con igual número de municipios para implementar el Programa de Desarrollo Institucional Municipal (PRODIM), que representó una inversión superior a 34 millones de pesos. Estos datos son sumamente relevantes, pues de 570 municipios e igual número de Ayuntamientos, únicamente el 25,6 por ciento está ejerciendo dichos recursos que deberían fortalecer 1) Cursos de capacitación y actualización, 2) adquisición de software y hardware, 3) acondicionamiento de espacios físicos; 4) creación y actualización de leyes y reglamentos, 5) planes de desarrollo, de ordenamiento territorial y protección civil; 6) actualización de catastro municipal, padron de contribuyentes y/o tarifas; 7) creación de módulos de participación ciudadana, 8) instalación y habilitación de tecnología interactivas, 9) elaboración de programas para el desarrollo institucional (coordinados por el Gobierno Federal). Es de destacar, lo que aquí interesa, los puntos 1, 2.

Por medio del PRODIM que es el 2% del Ramo 33, Fondo III que reciben los municipios, se constituyen convenios con la SEDESOL, seguramente ahora será la Secretaría del Bienestar con los ayuntamientos, para la contratación de capacitación y/o asesoría, además de poder adquirir equipo computacional, software y mobiliario, lo que contribuye a mejorar la administración en los ayuntamientos a favor de sus habitantes.

Así mismo el Gobierno de Oaxaca informa que han llevado a cabo tres capacitaciones: “Capacitación para personal de Módulos de Desarrollo Regional”, “Capacitación FAIS 2018”

y “Curso-Taller de Planeación y Operación Territorial”, además de integración de CDSM, priorización de obras para el “Fondo III” del FISM, lineamientos para la elaboración de PMD, programas y proyectos de inversión, registro de información de obras priorizadas y programas de gestión de los municipios. De igual forma, en materia de transparencia y rendición de cuentas, se impartió el registro de reportes trimestrales de obras municipales del “Fondo III” en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) y en la Plataforma de Recursos Federales Transferidos (RFT).

De la tesis citada, destaca que solo 23 municipios de 570 en nuestra entidad tiene portal de internet, pero solo 3 cumplen en menos del 20 por ciento de las responsabilidades, además se concluye que son capacidades técnicas las que requieren, además de falta de voluntad política, por ello es que se plantea hacer obligatorio para el Presidente Municipal y los titulares que deberán necesariamente atender los temas emergentes de transparencia, contraloría, registro de acciones gubernamentales, procesamiento de documentos, si hay conectividad y personal capacitado, los ayuntamientos podrán cumplir con sus obligaciones además de transparencia con la protección de datos personales, sin que ello implique mayores costos, sino las personas titulares realizarlos, además que el Presidente Municipal como responsable directo exige que en dichas áreas tengan personal capacitado.

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Actual:	Propuesta:
ARTÍCULO 69.- Para el cumplimiento de sus funciones, el Presidente Municipal se auxiliará de los demás integrantes del Ayuntamiento, así como de los órganos administrativos y comisiones que conforme a esta ley se establezcan.	ARTÍCULO 69.- Para el cumplimiento de sus funciones, el Presidente Municipal además de auxiliarse de los demás integrantes del Ayuntamiento y de los órganos administrativos, propiciará la capacitación de las personas titulares de la Secretaría Municipal, Tesorería, Obras Públicas, Unidad de Transparencia y de la Contraloría Municipal, que a su vez someterá ante el Ayuntamiento, y una vez aprobado, queda como una obligación para estos capacitarse.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Oaxaca.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a consideración de ésta soberanía la presente: **Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma el artículo 69 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

ATENTAMENTE


DIP. ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA


H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

C.c.p. archivo y minutario
ALMG/GACM